

DISPOSICIÓN N° 141/2018
NEUQUEN, 17 de Agosto de 2018.-

Visto:

Los Expedientes OE N° 3236-C-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de las referidas actuaciones el Señor **CALDERON OSCAR FERMIN D.N.I. N° 8.469.556**, en carácter de titular de la Licencia de Remisse N° 28, solicitó la transferencia a favor del Sr. **BERON JUAN DOMINGO D.N.I N° 29.300.752**;

Que, conforme a la solicitud formulada, queda demostrado que el titular se ha ajustado a lo establecido en el Art. 13 de la Ordenanza reglamentaria del servicio N° 12.703;

Que, a través de las actuaciones iniciadas consta la presentación de la totalidad de la documentación del cedente y adquirente;

Que, de la información aportada por la División Registro y Antecedentes, no se registran antecedentes desfavorables sobre la prestación del servicio;

Que, conforme a copias adjuntas a fojas 26/27, constan la oportuna intervención del Asesor Legal y el Concejo Deliberante, en relación a tramites de transferencia; a través del cual se encuentra acreditado que las mismas deben ser tratadas por el Órgano Competente en la materia, por tratarse de un tema particular;

Que, atento al requerimiento efectuado y la presentación de la documentación del Adquirente y Cedente, y en virtud de no haber objeciones al respecto, corresponde acceder a dicha solicitud;

Que, la autoridad de aplicación debe velar por la correcta prestación de los distintos tipos de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros que se prestan bajo su jurisdicción, entre ellos el del Servicio Público de Remisse, cumpliendo y haciendo cumplir las normas que rigen en la materia, manteniendo un orden en sus administrados;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la transferencia de la Licencia de Remisse identificada con el ----- número de Interno N° 28, que se encuentra registrada a nombre del Señor **CALDERON OSCAR FERMIN D.N.I. N° 8.469.556**, a favor del Sr. **BERON JUAN DOMINGO D.N.I N° 29.300.752** , con domicilio real en calle Relmu N° 3669 1 317 -MBLOK 48 B° MELIPAL de la Ciudad Neuquén Capital, en el marco de las condiciones determinadas en el artículo 13º) de la Ordenanza 12.703 y por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTICULO 2º): DETERMINESE que el período de cinco (5) años de conformidad con lo ----- establecido en el Artículo 7º) de la Ordenanza Municipal N° 12.703, y según Disposición N° 165/2015 la renovación de la licencia. expira el **30/05/2020**.

ARTÍCULO 3º): Por la Dirección General de Transporte - División Habilitaciones, procédase a ----- realizar la notificación correspondiente a las partes y solicitar se abone el canon pertinente conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria Vigente.

ARTÍCULO 4º): NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE** .


MAURO ESPINOSA
a/c. Decid. Gral. de Transporte
Subsc. de Transporte y Tránsito
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2201</u>
Fecha <u>21</u> / <u>09</u> / <u>2018</u>